



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA

Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSALBA GONZALEZ MARIN
DEMANDADOS	ORFA SUAREZ VARELA Y OTROS
RADICADO	2016-00152-00
ASUNTO	CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL
INTERLOCUTORIO	213

Conforme a lo resuelto por el Despacho en la audiencia anterior, es procedente entonces, dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 392 del Código General del Proceso y en este sentido, convocar a las partes a la audiencia prevista en el citado artículo por tratarse de un proceso verbal sumario y en donde se practicará las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 de la normatividad citada. Igualmente, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y el Curador Ad-litem que habrán de practicarse en las audiencias aludidas. Igualmente conforme se había dispuesto en el auto fechado el 19 de abril del presente año, se citará para esa fecha al auxiliar la justicia para que sea interrogado en razón a lo solicitado por la parte demandada.

Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO.- SE FIJA COMO FECHA para que tenga lugar la diligencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), a LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)

SEGUNDO: SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE.

- Hasta donde ello sea legal, serán tenidos como prueba los documentos acompañados con la demanda.

- Recíbanse los testimonios de CLARA PATRICIA RESTREPO GUZMAN, RIGOBERTO MIRA MARIN, MARTIN EMILIO GARCES Y MIGUEL ESTIBEN GONZALEZ RENGIFO, quienes serán interrogados sobre los hechos de la demanda y lo demás que el Despacho considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos.
- Se decreta el interrogatorio de parte para la demandada en la forma solicitada.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA ORFA SUAREZ VARELA

- Hasta donde ello sea legal serán tenidos como pruebas los documentos anexos con la contestación de la demanda.
- Recíbanse los testimonios de los señores MARISOL GOMEZ SUAREZ, DIANA PATRICIA GOMEZ SUAREZ, LUIS GUILLERMO GALLEGO Y YUDY ELENA MONTOYA, quienes serán interrogados sobre los hechos de la demanda, contestación y lo demás que el despacho considere pertinente para esclarecer los hechos.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM INICIAL DR. JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE.

Se decreta el interrogatorio de parte para la demandante en la forma solicitada.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 60 virtualmente hoy 05 de julio de 2023 de conformidad
con la ley 2213 de 2022.

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90dfc50559ca91a6a2693a2f30520b757bcc0a4c2ddf505811ac07d320ae9a**

Documento generado en 04/07/2023 06:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>